



SELO Q. V. A. R. T. O. VEINTE  
 MARZOS, AÑO DE MIL  
 SETECIENTOS Y SETENTA

Devia dar la excoibion de que fuesen quince  
 onzas a San Carlos por el precio de tres Quartos  
 Casalucia, de la rrecauda y quince onzas, con los  
 que bierne aprosuir la fanega segun el ensayo  
 que se hizo y diez y siete mrs. lo que de baseaven  
 al peso y pondera. Nota en el libro, para que  
 desde el dia emanando se de al precio referido  
 y sobre cada fanega por los Quartos y diez  
 y siete mrs.

En este Ayuntamiento se ha echo saber y visto  
 alateca por D<sup>no</sup> Donose ray los en<sup>nos</sup> la N<sup>ra</sup> Se  
 dela C. C. y el congreso Imperial, susha  
 en tranpues entere el Abril que paso de este  
 año, firmada de la N<sup>ra</sup> mano, y respaldada  
 por D<sup>no</sup> Pedro Cuolano de Bruna por el Secre<sup>to</sup>  
 Valares, por la q<sup>ta</sup> se manda que la condision  
 de diez y seis el Quato, con los de veno. de millon y  
 que prohibe la entrada de fanegas en los est  
 bany y rreinos en qualquier tpo el año, aun  
 que sea despuy de haver cogido el puto, se  
 observe yguade con loy, por punto qual sin  
 embargo de lo prevenido en el auto acordado de  
 diez y seis el Abril del año pasado de mil sei  
 cientos treinta y tres; la que vista, oida y  
 entendida por el ay veno y q<sup>ta</sup> se componen en

